

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del OSITRAN

DECRETO SUPREMO Nº 048-2000-EF (*)

(*) DEROGADO por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 049-2001-PCM publicado el 02-05-2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, se ha establecido la obligación para todas las entidades de la Administración Pública, de aprobar y publicar su Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM, se ha establecido las disposiciones reglamentarias requeridas para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el considerando anterior;

Que, los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos - TUPA, de las entidades de la administración pública dependientes del Gobierno Central, deben ser aprobados por Decreto Supremo;

Que, es necesario aprobar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 757;

DECRETA:

Artículo 1.- *Aprobar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.*

Artículo 2.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 757, designase como única Oficina de trámite documentario del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a su Mesa de Partes.*

Artículo 3.- *Los procedimientos Administrativos que se sigan ante las distintas dependencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, se regirán por lo prescrito en el Título IV del Decreto Supremo Nº 094-92-PCM, por el presente Decreto Supremo y, supletoriamente por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 02-94-JUS.*

Artículo 4.- *El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.*

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil.

*ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República*

*EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas*